

**REGLAMENTO (UE) N° 1240/2010 DEL CONSEJO****de 20 de diciembre de 2010****por el que se adapta, a partir del 1 de julio de 2010, la tasa de contribución al régimen de pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades fijado por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 <sup>(1)</sup>, y en particular el artículo 83 bis y el anexo XII de dicho Estatuto,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 13 del anexo XII del Estatuto, el 1 de septiembre de 2010 Eurostat presentó el informe sobre la evaluación actuarial del régimen de pensiones, que actualiza para 2010 los parámetros contemplados en dicho anexo. De esta evaluación se des-

prende que la tasa de contribución necesaria para mantener el equilibrio actuarial del sistema de pensiones asciende al 11,6 % del sueldo base.

- (2) Por lo tanto, y con el fin de mantener el equilibrio actuarial del régimen de pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas, procede adaptar la tasa de contribución al 11,6 % del sueldo base.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Con efecto a partir del 1 de julio de 2010, la tasa de la contribución contemplada en el artículo 83, apartado 2, del Estatuto queda fijada en un 11,6 %.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 2010.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

J. SCHAUVLIEGE

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.